

Radicado: 2020-00346
Demandante: Luz Estella Ortiz Ortiz
Demandado: PORVENIR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 27 de noviembre de 2020

Por reunir los requisitos exigidos por el Despacho, además de los formales contenidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que fueron modificados por los artículos 12 a 14 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por LUS ESTELLA ORTIZ ORTIZ en Contra de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSANTÍAS PORVENIR S.A representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces. Se le advierte a las partes que el presente proceso será tramitado con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007.

Se ordena notificar el auto admisorio a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal Laboral, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso y de conformidad con lo señalado por el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, con el fin de que conteste la demanda dentro del término legalmente dispuesto.

Se reconoce personería al abogado Andrés Arcila Chavarría con T.P 305.327 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte actora.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.157 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 30/NOVIEMBRE/2020 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Radicado: 2020-00346
Demandante: Luz Estella Ortiz Ortiz
Demandado: PORVENIR

Se hace saber a las partes, que una vez se realice la respectiva notificación a la parte demandada, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S.

CR

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab9d96a2bbf0a6a98fc473e27a533494239e1cc0e159a517569ccd0b10430ca7
Documento generado en 27/11/2020 01:37:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR

